

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00743-00 (despacho comisorio)

Por secretaría devuélvase las presentes diligencias al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira Risaralda, como quiera que este Despacho no es competente para adelantar la comisión conferida - diligencia de secuestro del automotor de placas RJU-322-, lo anterior de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.¹

CÚMPLASE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ **Parágrafo.** Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.

Código de verificación:

51853dfd45d724471c0051f03f9adc7d8fde3f5d17436617d09b497b1aed3353

Documento generado en 14/12/2020 11:56:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>